COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 044-CENACCALI-2026

Señores:
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT: 901.406.206-2
LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS
C.C. 1.084.258.002 de Isnos – Huila.
Dirección Física: CARRERA 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO NEIVA - HUILA
Dirección Electrónica: crrsolucionesintegralessas@gmail.com
Teléfono 3142332268

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 044-CENACCALI-2026, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 053 MC – CENACALI-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

Mediante el presente escrito, el MDN – Ejército Nacional – CENAC-CALI representada por el señor, Teniente Coronel **FARID OROZCO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.929.626 expedida en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali, del Ejército Nacional, nombrado mediante CIRC- No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 expedida por Comando Ejército y acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero del 2026, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, NIT: 901.406.206-2, Representante Legal LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, C.C. 1.084.258.002 de Isnos – Huila, con domicilio en la dirección CARRERA 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO, Email: crrsolucionesintegralessas@gmail.com, Teléfono 3142332268, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.2., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel **FARID OROZCO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.929.626 expedida en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali, del Ejército Nacional, nombrado mediante CIRC- No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 expedida por Comando Ejército y acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero del 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, NIT 800.130.690-1.

CONTRATISTA: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, NIT: 901.406.206-2, Representante Legal LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, C.C. 1.084.258.002 de Isnos – Huila, con domicilio en la dirección CARRERA 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO, Email: crrsolucionesintegralessas@gmail.com, Teléfono 3142332268.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA: CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 30 junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Los bienes deberán ser ingresados por el almacén correspondiente y centro de costo la unidad beneficiada, y entregado en el lugar de ubicación de cada una de las unidades militares, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTO
CCON2	Calle 5 N°. 83-00 Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle del Cauca	3O1H14043
BITER3	Calle 5 N°. 83-00 Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle del Cauca	3O1H90250
CENAC CALI	Calle 5 N°. 83-00 Cantón Militar Pichincha	Cali - Valle del Cauca	3O1H800001

El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

Es importante tener en cuenta que la CENAC CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes o servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta los lugares de entrega incluyendo costos de trasporte al momento de hacer su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CTE ($44.150.000,00) IVA INCLUIDO** de acuerdo con el Disponibilidad Presupuestal **No. 7526 del 16 de abril del 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC - CALI.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10 SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	CCON2	$ 4.500.000,00
	16 SSF		BITER13	$ 35.000.000,00
			CENAC CALI	$ 4.650.000,00
TOTAL				**$ 44.150.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

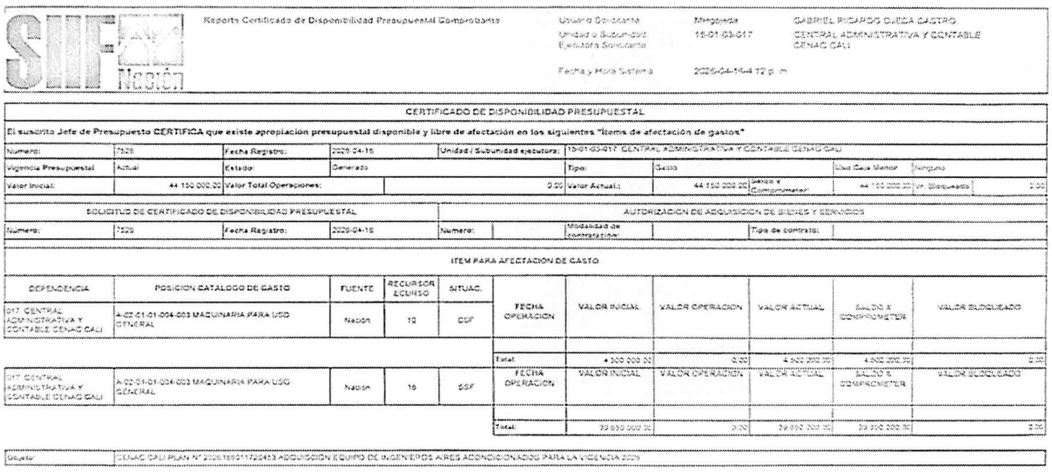

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso

Usuario Consultante: Integrado — GABRIEL RICARDO OJEDA CASTRO
Unidad o Subunidad Ejecutora Consultante: 15-01-03-017 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-16 4:12 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	7526	Fecha Registro:	2026-04-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Una Sola Meta	Ninguno
Valor Inicial:	44 150 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	44 150 000,00	Saldo x Comprometer:	44 150 000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7526	Fecha Registro:	2026-04-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGUISO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	4 300 000,00	0,00	4 300 000,00	4 300 000,00	0,00
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	39 850 000,00	0,00	39 850 000,00	39 850 000,00	0,00

Objeto: CENAC CALI PLAN N° 2026180011720433 ADQUISICIÓN EQUIPO DE INGENIEROS AIRES ACONDICIONADOS PARA LA VIGENCIA 2026

Sargento Viceprimero OJEDA CASTRO GABRIEL RICARDO
Jefe de Presupuesto

PARÁGRAFO TERCERO: **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 7526 del 16 de abril del 2026**, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI, por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.245.500,00) IVA INCLUIDO,** rubro presupuestal A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16 SSF, rubro que tiene relación con el objeto a contratar según lo definido por el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-01-01-004-003	16 SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BITER13	$ 33.476.500
			CENAC CALI	$ 2.769.000
TOTAL				**$ 36.245.500**

El oferente presenta una propuesta económica POR VALOR DE **VENTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (29.678.000,00) para efectos de evaluación del menor valor.**

A continuación, se presenta la imagen de la propuesta presentada por el contratista en la plataforma Secop 2, punto 1 Lista de artículos; **se aclara que, para efectos de facturación y ejecución, se debe tomar como referencia, lo que corresponde a precio unitario señalado a continuación:**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
2	40101701	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 9000 BTU Tipo Inverter 115 V 60 Hz WIFI Ready2 Tubería interna de cobre Recubrimiento Max Shield Display LED Gas R410A Control Remoto Filtros Alta densidad Funciones Temperatura desde 16 30° C Sleep Turbo ECO 3D Air Flow My Temp Quiet Swing Auto diagnóstico Anti-moho Inicio programable 0 24 hrs Auto Restart Deshumidificación Incluye KIT de Instalación y adicional 08 metros de cobre de 3/8 y 10 metros de cobre de 1 4 y cable de alimentación N° 2 X 12 encauchetado de 20 metros. garantía 1 año en general	10.00	UN	2.750.000,00	1.952.500,00
3	40101701	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS INVERTER DE 12000 BTU Tipo Inverter Unidad Interior 837 x 302 x 189 Unidad Exterior 717 x 483 x 230 Tipo de AC Split Motor Tipo BLDC Suministro de Energía V Hz 1 220 60 Compresor Tipo Dual Inverter Consumo de Energía 143 kWh mes Protección de Voltaje SI Función Sueño. THI Sleep Timer Refrigerante Tipo R410A Carga Refrigerante precarga g 850 Peso Neto Kg 9,4 Control remoto con fotoluminiscentes visibles en la oscuridad Incluye KIT de Instalación y adicional 05 metros de cobre de 3/8 y 10 metros de cobre de 1 4 y cable de alimentación N2 X 12 encauchetado de 20 metros garantía 1 año en general	2.00	UN	2.950.000,00	2.094.500,00
4	40101701	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 18000 BTU Capacidad enfriamiento 18000 BTU h Tipo Inverter Color Blanco Control remoto SI Detección de temperatura Instantánea display LED Filtros Purificadores Iones de plata y filtro biológico Función Dormir SI Función Turbo SI Operacion silenciosa SI Reinicio automatico SI Voltaje 220 V Incluye KIT de Instalación y adicional 10 metros de cobre de 5 8 y 10 metros de cobre de 1 4 y cable de alimentación N 2 X 12 encauchetado de 10 metros y cable para el retorno N 3 x12 encauchetado 10 metro de cable garantía 1 año en general	1.00	UN	3.900.000,00	2.769.000,00

El presente contrato se adjudicará por el valor de las cantidades a adquirir, de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PENDIENTES POR ADQUIRIR desde la pagina 62 hasta la página 62, toda vez que el contrato es de compraventa y el contratista presenta valores estipulados de los ítems requeridos por las unidades, y las unidades Beneficiadas y la CENAC CALI se reserva la facultad de ajustar las cantidades de acuerdo a las necesidades planteadas y limitantes hasta agotar el presupuesto asignado y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora. A continuación, se especifican los artículos a adquirir de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			UNIDAD BITER 13		
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDADES A ADQUIRIR**	**VALOR PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
3	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 9000 BTU Tipo Inverter 115 V / 60 Hz WIFI Ready2 Tubería interna de cobre Recubrimiento Max Shield Display LED Gas R410A Control Remoto Filtros Alta densidad Funciones Temperatura desde 16 30° C Sleep Turbo ECO 3D Air Flow My Temp Quiet Swing Auto diagnóstico Anti-moho Inicio programable 0-24 hrs Auto Restart Deshumidificación Incluye KIT de Instalación y adicional 08 metros de cobre de 3/8 y 10 metros de cobre de 1/4 y cable de alimentación N° 2 X 12 encauchetado de 20 metros. garantía 1 año en general	UNIDAD	15	$1.952.500	$29.287.500
4	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS INVERTER DE 12000 BTU Tipo Inverter Unidad Interior 837 x 302 x 189 Unidad Exterior 717 x 483 x 230 Tipo de AC Split Motor Tipo BLDC Suministro de Energía V-Hz 1-220-60 Compresor Tipo Dual Inverter Consumo de Energía 143 kWh-mes	UNIDAD	2	2.094.500	4.189.000

	Protección de Voltaje Si Función Sueño: 7Hr Sleep Timer Refrigerante (Tipo) R410A Carga Refrigerante (precarga) g 850 Peso Neto Kg 8,4 Control remoto con fotoluminiscentes (visibles en la oscuridad) Incluya KIT de Instalación y adicional 08 metros de cobre de 3/8 y 10 metros de cobre de 1-4 y cable de alimentación N2 X 12 encauchetado de 20 metros garantía 1 año en general				

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			UNIDAD CENAC REGIONAL CALI		
NO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5	**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 18000 BTU Capacidad enfriamiento 18000 BTU h Tipo Inverter Color Blanco Control remoto SI Detección de temperatura Instantanea display LED Filtros Purificadores Iones de plata y filtro biologico Función Dormir SI Función Turbo SI Operacion silenciosa SI Reinicio automatico SI Voltaje 220 V Incluya KIT de Instalación y adicional 10 metros de cobre de 5-8 y 10 metros de cobre de 1-4 y cable de alimentación N 2 X 12 encauchetado de 10 metros y cable para el retorno N 3 x12 encauchetado 10 metro de cable garantía 1 año en general**	UNIDAD	1	2.769.000	2.769.000

NOTA 1: LA CENAC REGIONAL CALI se reserva la facultad de definir qué bienes adquiere, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO 16	
		BITER13	CENAC REGIONAL CALI
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$33.476.500	$2.769.000
TOTALES		$36.245.500	

PARÁGRAFO PRIMERO: se confirma que, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

En UN SOLO PAGO dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que

determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)

4. Presentación del informe del supervisor del contrato.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)

7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.

9. Los supervisores de la CENAC CALI deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.

10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CALI.

11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.

14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CALI CALLE 5ª 830-00 Cantón Militar Pichincha – CALI - VALLE. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:

15-01-03-017; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto "LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026", Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; xxxxxxx Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-017; Contrato N° xxxx xxxxx.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

<u>El contratista debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas, de acuerdo al cuadro presupuestal plasmado en la invitación publica y estudios previos.</u>

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 2: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la Secretaria General Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago El citado pago se efectuará

mediante consignación en la **CUENTA AHORROS PERSONA JURÍDICA** No. 53400000643 del **BANCOLOMBIA S.A.**



Certificado
Bancario

Lunes, 6 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS identificado(a) con NIT 901406206, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	53400000643	2020/09/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - CALI, con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así**: Rubro Presupuestal A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL RECURSO 16 SSF**

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO 16	
		BITER13	CENAC REGIONAL CALI
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$33.476.500	$2.769.000
TOTALES		$36.245.500	

Nota: El contratista deberá presentar facturación por separado, de acuerdo a cada unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto asignado de cada unidad, validando siempre la información con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA acreditará que los bienes y/o servicios cumplen con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales.

El contratista debe garantizar que los bienes y/o servicios a entregar será conforme a las normas técnicas y estará acorde con los parámetros de calidad.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir:

CCON2									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-01-01-004-003				OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA
1	43912	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 14000 BTU.Capacidad enfriamiento: 14000 BTU/hTipo: Inverter Color: BlancoControl remoto: SIDetección de temperatura: Instantaneadisplay: LEDFiltros Purificadores: Iones de plata y filtro biologicoFuncion Dormir: SIFunción Turbo: SIOPeracion silenciosa. SIReinicio automatico: SIVoltaje 220 VIncluya KIT de Instalación y adicional 10 metros de cobre de 5/8 y 10 metros de cobre de 1/4 y cable de alimentación N°. 2 X 12 encauchetado de 10 metros y cable para el retorno N° 3 x12 encauchetado 10 metro de cable.garantía 1 año en general	UNIDAD	0	1	1			
2	43912	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 24000 BTU.Capacidad enfriamiento: 24000 BTU/hTipo: Inverter Color: BlancoControl remoto: SIDetección de temperatura: Instantaneadisplay: LEDFiltros Purificadores: Iones de plata y filtro biologicoFuncion Dormir: SIFunción Turbo: SIOPeracion silenciosa. SIReinicio automatico: SIVoltaje 220 VIncluya KIT de Instalación y adicional 10 metros de cobre de 5/8 y 10 metros de cobre de 1/4 y cable de alimentación N°. 2 X 12 encauchetado de 10 metros y cable para el retorno N° 3 x12 encauchetado 10 metro de cable.garantía 1 año en general	UNIDAD	0	1	1			

BITER13									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-01-01-004-003				OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA

1	43912	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 9000 BTU Tipo Inverter 115 V / 60 Hz WiFi Ready2 Tubería interna de cobre Recubrimiento Max Shield Display LED Gas R410A Control Remoto Filtros Alta densidad Funciones Temperatura desde 16 30° C Sleep Turbo ECO 3D Air Flow My Temp Quiet Swing Auto diagnóstico Anti-moho Inicio programable 0-24 hrs Auto Restart Deshumidificación Incluya KIT de Instalación y adiocional 08 metros de cobre de 3/8 y 10 metros de cobre de 1/4 y cable de alimentación N°.2 X 12 encauchetado de 20 metros. garantía 1 año en general	UNIDAD	0	21	21			
2	43912	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRES ACONDICIONADOS INVERTER DE 12000 BTU Tipo Inverter Unidad Interior 837 × 302 × 189 Unidad Exterior 717 × 483 × 230 Tipo de AC Split Motor Tipo BLDC Suministro de Energía V-Hz 1-220-60 Compresor Tipo Dual Inverter Consumo de Energía 143 kWh-mes Protección de Voltaje Si Función Sueño: 7Hr Sleep Timer Refrigerante (Tipo) R410A Carga Refrigerante (precarga) g 850 Peso Neto Kg 8,4 Control remoto con fotoluminiscentes (visibles en la oscuridad) Incluya KIT de Instalación y adiocional 08 metros de cobre de 3-8 y 10 metros de cobre de 1-4 y cable de alimentación N2 X 12 encauchetado de 20 metros garantía 1 año en general	UNIDAD	0	2	2			

CENAC CALI									
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
02-01-01-004-003				OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	MARCA
1	43912	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INVERTER 18000 BTU Capacidad enfriamiento 18000 BTU h Tipo Inverter Color Blanco Control remoto SI Detección de temperatura Instantanea display LED Filtros Purificadores Iones de plata y filtro biologico Funcion Dormir SI Función Turbo SI OPeracion silenciosa SI Reinicio automatico SI Voltaje 220 V Incluya KIT de Instalación y adicional 10 metros de cobre de 5-8 y 10 metros de cobre de 1-4 y cable de alimentación N 2 X 12 encauchetado de 10 metros y cable para el retorno N 3 x12 encauchetado 10 metro de cable garantía 1 año en general	UNIDAD	0	1	1	40101701		

El CONTRATISTA se comprometió a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

NUMERAL	OBLIGACIONES GENERALES
1	El proponente debe entregar los productos por lo menos con un año de garantía independiente de la póliza
2	El proponente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los productos objeto del presente proceso, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems
3	Los fletes, el transporte y entrega de los elementos será responsabilidad exclusiva del contratista, así como todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro, hasta el lugar de localización en las instalaciones del centro logístico que corresponda
4	El oferente mediante documento independiente suscrito por el representante legal manifestara que compromiso de remplazar el producto si al momento de realizar la entrega del mismo, se establece que no cumple con las condiciones técnicas escritas o está en mal estado y/o cualquier anomalía sin costo adicional para la Entidad
5	El oferente mediante documento independiente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de que cubrirá anomalías de los elementos durante la entrega y en el lapso estipulado de garantía otorgado por la empresa.
6	El costo de los bienes incluye todos los gastos hasta su legalización, gastos de transporte y seguros.
7	Los bienes objeto del presente proceso deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización si aplica.
8	Los elementos ofertados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o re manufacturados y libres de defectos e imperfecciones.
9	El proponente debe especificar la marca en el Anexo 2 Especificaciones técnicas de cada elemento al igual que deberá aportar en su oferta la ficha técnica del elemento a entregar
10	Todas las especificaciones técnicas son las mínimas requeridas, por lo tanto, los oferentes podrán ofrecer mejores características de las solicitadas.
11	El oferente mediante documento independiente suscrito por el representante legal manifestará el compromiso de entregar los bienes contratados debidamente armados y con las respectivas pruebas de funcionamiento.
12	El oferente debe entregar instalado y puesto en funcionamiento los aires acondicionados de acuerdo con lo establecido en las características técnicas de cada uno de los bienes que se van adquirir.
13	el oferente debe certificar que como parte de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, se obliga dentro de los primeros 4 meses a realizar el primer mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO. Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA TÉCNICA Y/O DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GARANTÍA TÉCNICA Para el presente proceso de selección el CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1. Que los bienes y/o servicios corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual
2. En caso de que los bienes lleguen en mal estado o con problemas de empacado el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio de los mismos.
3. Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción
4. Que los bienes y/o servicios queden programado, instalados y puestos en funcionamiento

Nota 1: La certificación debe ser suscrita en documento independiente e indicar todos los numerales antes señalados.

Término de respuesta de la garantía técnica. El CONTRATISTA se comprometió a anexar por escrito en documento independiente que en caso de que se presenten requerimientos sobre el bien o servicios que se realizó mantenimiento y que no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista debe realizar revisión del mantenimiento, dentro de las (48) horas siguientes HABILES siguientes, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa".

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión estará a cargo de:

GRADO. NOMBRE APELLIDOS, CORREO Y CONTACTO
MY. GERARDO CASTAÑEDA CASAS CC. 1.072.364.228 Ejecutivo y 2do Comándate BITER3 y/o quien haga sus veces Cel: 3104824729 gerardo.castaneda@ejercito.mil.co Supervisor del Contrato

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y las funciones establecidas en la resolución de nombramiento N° 2026188000030005 del 23 abril del 2026, y el manual de contratación de Ministerio de Defensa Nacional.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

1. **Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos**.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
h) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

1. Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

1.1 Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

1.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

1.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

1.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2. Funciones generales de los Supervisores

En el aspecto Técnico – Administrativo

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. La Dirección de Contratación o la dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora responderá este requerimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la (UNIDAD ORDENADORA) o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la (UNIDAD ORDENADORA) del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

d) Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obra, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para que reposen en la carpeta maestra del proceso.

e) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o a quienes hayan participado en la elaboración del pliego (solicitud de oferta o invitación pública) y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f) De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el comité técnico evaluador y el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

h) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados y deberá abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

i) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

   - Si el bien y/o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

   - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

   - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas, según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifique suficientemente, para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

   - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

j) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

k) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

l) El Supervisor, si es necesario solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

m) El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

n) Para que el supervisor expida al acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

o) El Supervisor, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborará dentro del mes siguiente su terminación un acta de liquidación final del contrato acompañada de los documentos soportes.

p) El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes) el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica). Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos sólo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago delas obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

3. Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

c) Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.

d) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.

e) Verificar la correcta ejecución del contrato.

f) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

g) Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora y los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

i) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.

j) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

k) El supervisor del contrato deberá crear usuario en la plataforma de SECOPII, con la finalidad de publicar los informes, actas de recibido a satisfacción y demás documentos requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Cali.

l) El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a la guía financiera número 63 trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de facturación – SIIF NACION 2024, emitida por la Dirección Financiera Ministerio de Defensa Nacional.

Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-CALI para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-CALI, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÀUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

CLÁSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLÀUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar,

de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÀUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

CLÀUSULA DÉCIMO NOVENA: DEMAS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CLÀUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el 06 de mayo de 2026.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-CALI

Teniente Coronel FARID OROZCO SUÁREZ
Director y Ordenador del Gasto
Director Central Administrativa Y Contable Regional Cali

POR EL CONTRATISTA

LAURA GUAMANGA B.
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT: 901.406.206-2
Representante Legal
LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS
C.C. 1.084.258.002 de Isnos – Huila.

Notificado:

MY. GERARDO CASTAÑEDA CASAS
Ejecutivo y 2do Comandante BITER3
Supervisor del Contrato

Elaboró:

ABG. MARCELA GRAJALES MORENO
Comitè Evaluador Juridico CENAC-CALI

ECON. ELIZABETH CORTES
Comité Económico Evaluador CENAC-CALI

SV. MILUAN ANDRES LOPEZ AGUILAR
Comité Técnico Evaluador

Reviso:

SV. DANIEL HURTADO
Jefe de Cotratación CENAC-CALI